



## **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO RACPIECT/002/2020.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 14 de agosto de 2020.

### **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PRESENTES**

Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez, regidora de Arte, Cultura y Patrimonio Inmaterial; Educación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Oaxaca de Juárez, con fundamento en el artículo 43, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y en los artículos 48, fracción I, 57, 59, 60, fracción III, y 84 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como en el artículo 7 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, presento a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, con base en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia de COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2, se ha expandido en el mundo y está afectando a diversos países, entre los que se encuentra México. El 30 de enero de 2020, la epidemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la epidemia de COVID-19 como pandemia.

El 16 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 02/03/20, mediante el cual la Secretaría de Educación Pública estableció la suspensión de las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de COVID-19 en el territorio nacional.

En sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 18 de marzo de 2020, se aprobó el punto de acuerdo 05/PM/2020, que en su artículo único establece la suspensión de labores en toda la administración pública municipal a partir del día jueves 19 de marzo del presente año, como medida preventiva de propagación de la enfermedad COVID-19/SARS-CoV2, hasta en tanto subsista la contingencia sanitaria; una vez que las autoridades competentes en materia decreten que ha pasado dicha eventualidad, bastará con un





comunicado oficial por parte del presidente municipal para la reanudación de labores.

El 23 de marzo de 2020 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta.

El 24 de marzo de 2020 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que en su artículo segundo, inciso b, ordena suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril de 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

El 30 de marzo de 2020 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que en su artículo segundo establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

El 31 de marzo de 2020 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el que contempla, en su artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El 1 de abril de 2020 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo número 06/03/20, a través del cual la Secretaría de Educación Pública establece suspender las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.







El 3 de abril de 2020, el gobernador de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, emitió el decreto por el que se amplían las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del estado y que en su artículo primero establece la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020.

En sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 4 de abril de 2020, se aprobó el punto de acuerdo PM/PA/08/2020, que en su artículo primero señala que los establecimientos comerciales clasificados de control normal y de control especial, contenidos en el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, deberán suspender sus actividades, a excepción de aquellos que por la naturaleza de su funcionamiento resulten esenciales, hasta el 30 de abril del presente año, sin menoscabo de la posible ampliación ante la contingencia sanitaria.

El 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 09/04/20, que en su artículo primero establece la suspensión de clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como medida preventiva para mitigar y disminuir la curva de contagios de la COVID-19 en el territorio nacional.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, dicho acuerdo indica que las escuelas abrirán y se reanudarán las clases presenciales cuando el semáforo de riesgo epidemiológico se encuentre en verde.

El 3 de agosto de 2020 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo número 14/07/20, el cual establece en su artículo décimo segundo que, en el marco de la nueva normalidad, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el servicio educativo del ciclo escolar 2020-2021 iniciará el 24 de agosto de 2020 y se brindará utilizando fundamentalmente la televisión, con el apoyo también del avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

Por estas razones y con base en los siguientes





## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, señala que los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

**TERCERO.-** El Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su artículo 2o, denomina Cabildo Infantil y Juvenil al cuerpo colegiado integrado por niñas y niños de seis a doce años de edad y juvenil al cuerpo colegiado integrado por niñas y niños de doce a quince años de edad reunidos en sesión.

**CUARTO.-** El artículo 5o del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que el Cabildo Infantil y Juvenil electo se instalará, el primero, el día treinta de abril y, el segundo, el último jueves de agosto de cada año.

**QUINTO.-** El artículo 84 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para impulsar, planificar, fomentar, y desarrollar la educación y uso de la ciencia y tecnología en la circunscripción municipal.

**SEXTO.-** El Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su artículo 7o, indica que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo anterior y siguiendo las medidas dictadas por la autoridad sanitaria para mitigar la dispersión y transmisión de la COVID-19, y en salvaguarda de los adolescentes que integran el Cabildo Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, pongo a su consideración el siguiente





**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se aprueba la suspensión provisional de la constitución del Cabildo Juvenil 2020, originalmente establecido para el 27 de agosto del presente año, como consecuencia de la pandemia por COVID-19 y en acatamiento a las disposiciones de las autoridades sanitarias de suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física de personas, así como de las autoridades educativas de abrir las escuelas y reanudar las clases presenciales únicamente cuando el semáforo de riesgo epidemiológico se encuentre en verde.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**OAXACA DE JUÁREZ**  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD  
2019-2021  
REGIDURÍA DE ARTES,  
CULTURA Y PATRIMONIO  
INMATERIAL Y DE  
TECNOLOGÍA

**LICDA. XHUNAXHI FERNANDA MANRÍQUEZ**  
REGIDORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO INMATERIAL;  
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

